
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 138/2022, promovido por María Concepción Hernández Ramírez, se ordena emplazar a la moral tercera interesada Omnibus de San Lucas, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuarial copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la parte quejosa promovió juicio de amparo contra el acto de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, consistente en la omisión para ejecutar el laudo dictado el siete de diciembre de dos mil veinte, dentro del expediente laboral D-E-1/568/2016.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de septiembre de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.
Lic. José Carlos Ibáñez Méndez.
Rúbrica.

(R.- 528187)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 548/2022, promovido por Carlos Ordaz Flores contra actos del Juez de Control en Materia Penal de la Tercera Región del Estado de Guanajuato, con sede en Celaya. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada María Luisa Jáuregui Hernández, por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, en el entendido que la tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de tres días, deberá designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 03 de octubre de 2022
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Christian Caballero Hernández
Rúbrica.

(R.- 528354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateos # 408. Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

En el juicio de amparo directo 1625/2022, promovido por Óscar Manuel Castillo Sánchez, se emplaza a juicio a Francisco Adán León Cruz, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. José De Los Ángeles Martín Balán
 Rúbrica.

(R.- 528356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Jorge Samayoa Ruiz.
 (Tercero interesado)

En el juicio de amparo 765/2021-I, promovido por Roberto Guadalupe Domínguez Cortés, contra acto que le atribuye al Juez de Control Región Uno para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de cinco de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercero interesado ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, se encuentra reservada hasta en tanto se logre el emplazamiento de dicho tercero interesado.

Atentamente
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a diez de octubre de dos mil veintidós.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Laura Elena Romero Luna
 Rúbrica.

(R.- 528362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: MARÍA DE LOURDES MAYO LÓPEZ (REPRESENTANTE DE SU MENOR HIJO DE IDENTIDAD RESERVADA L.A.H.M.)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 257/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR ANASTACIO RAMÍREZ TRINIDAD, CONTRA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 44/2022; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada María de Lourdes Mayo López (representante de su menor hijo de identidad reservada L.A.H.M.), por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 5 de octubre de 2022.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.

Rúbrica.

(R.- 528053)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Elvira Pérez Morales, en su carácter de deuda de Luis Miguel Ramírez Pérez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 195/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Juan Carlos García Martínez**, contra la sentencia dictada el cuatro de julio de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal acusatorio 81/2019, en su carácter de ordenadora, y la Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento Penal en Querétaro, como ejecutora; donde le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 528365)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Luis Héctor González Sánchez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 5/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **José Guadalupe Montoya Solano**, contra la sentencia dictada el once de diciembre de dos mil ocho, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 752/2008, en su calidad de ordenadora, y el Juez Único (antes Primero) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora; donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 528367)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Julio César Cisneros Gil y Doris Silvia Jaimes Salgado, en su carácter de deuda de Lenin Chávez Jaimes, dado que se ignora su domicilio, se **les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 183/2020**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Noé Salazar Martínez**, contra la sentencia dictada el diez de octubre de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 160/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de septiembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
 Rúbrica.

(R.- 528372)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por **DAVID ANTONIO GUTIÉRREZ URÍAS Y JOSÉ RICARDO GUTIÉRREZ URÍAS**, Amparo Directo Penal 193/2022, se ordena notificar a la sucesión o albacea del tercero interesado fallecido José Peña Molina, haciéndole saber que cuenta con **TRES DÍAS** contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que David Antonio Gutiérrez Urías y José Ricardo Gutiérrez Urías, promovieron demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 270/2019, relativo a la causa penal 323/2013, instruido en contra de **DAVID ANTONIO GUTIÉRREZ URÍAS, JOSÉ RICARDO GUTIÉRREZ URÍAS, CARLOS GEOVANNY GUTIÉRREZ ENCINAS Y JULIÁN FRANCISCO SERVÍN DE LA MORA**, por el delito que fueron condenados, cometido en perjuicio de José Peña Molina.

Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2022.
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
 Rúbrica.

(R.- 528374)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ALEJANDRO VERDUZCO GALINDO.

En cumplimiento del proveído de treinta de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 911/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Ana Alejandra Acosta Robles, contra actos de la Jueza Segundo de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades, de quienes se reclama: La orden de lanzamiento y su ejecución, del inmueble marcado con el número 12943 (doce mil novecientos cuarenta y tres), de la privada primera de Benito Juárez, colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Puebla; se tuvo a la persona arriba mencionada, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este

juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, treinta de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretaria de Juzgado
Ana Rosa Domínguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 528186)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JULIÁN FRANCISCO SERVÍN DE LA MORA MEDINA, Amparo Directo Penal 119/2022, se ordena notificar a la sucesión o albacea del tercero interesado fallecido José Peña Molina, haciéndole saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que David Antonio Gutiérrez Urías y José Ricardo Gutiérrez Urías, promovieron demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 270/2019, relativo a la causa penal 323/2013, instruido en contra de DAVID ANTONIO GUTIÉRREZ URÍAS, JOSÉ RICARDO GUTIÉRREZ URÍAS, CARLOS GEOVANNY GUTIÉRREZ ENCINAS Y JULIÁN FRANCISCO SERVÍN DE LA MORA, por el delito que fueron condenados, cometido en perjuicio de José Peña Molina.

Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2022.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 528380)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo Directo 150/2022, promovido por VÍCTOR MANUEL FLORES, se ordena emplazar a la tercera interesada Perla Fabiola Moza Amarillas o Perla Fabiola Flores Piñuelas, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 57/2021, del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 28 de septiembre de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 528382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 618/2022
“EDICTO”

EAGLETOWN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 618/2022**, promovido por **Yanet Ugalde Quintana**, quien se ostenta como apoderada de **GRUPO ALSAVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **tres de agosto de dos mil veintidós**, dictada en el toca **533/2021**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, Inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 17 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 528467)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón

En el juicio de amparo número **512/2022**, promovido por **Rafael Esteban Núñez Zatarain**, contra actos del **Juez Oral de lo Penal del Distrito Judicial Dos**, residente en esta ciudad, consistente en la vinculación a proceso decretada dentro de la causa penal **441/2022** instruida en su contra; por auto de diez de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarle como tercero interesado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y periódico Excélsior e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Nainari y Sahuaripa Esq. col. Cuauhtémoc Cd. Obregón, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Ciudad Obregón, Sonora, diez de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

José Alberto Garavito Navarro

Rúbrica.

(R.- 528502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

HERNÁN MONTESINOS MAZA
PARTE TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo 807/2022 IV-A, promovido por Aristeo Gómez Cruz, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el que reclama la orden de aprehensión librada el nueve de junio de dos mil veintidós, en la causa penal 158/2017; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Hernán Montesinos Maza.

Hágase del conocimiento del tercero interesado de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las diez horas con veinte minutos del catorce de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuatro de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jorge Luis Aguilera Reyes.

Rúbrica.

(R.- 528358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 8vo. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1654/2021, promovido por Miguel Ángel Guzmán Zapata y Sebastián Zapata Gaspar, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Marbella Rivera Oliva, quien representa al occiso Misael de Dios Rivera, a fin de que sea emplazada a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión emitida el uno de diciembre de dos mil veinte, en la causa penal 921/2020, y se señaló como autoridades responsables al Juez de Control de la Región Nueve de Centro, Tabasco y Director General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado, así como violación a los artículos 1, 14 y 16, Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

La Secretaria

Virginia García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 528510)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

JORGE MONTES NOVOA.

Le comunico que en proveído de ocho de septiembre de dos mil veintidós se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 59/2022, promovido por José Silverio Sebastián Aguirre Sánchez, contra la resolución de veintinueve de abril de dos mil veintidós dictada por los magistrados que integran la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 157/2020, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en la causa penal 251/2016. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Jorge Montes Novoa, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 13 de septiembre de 2022.

Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza

Rúbrica.

(R.- 527195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-296/2022**, del índice de este tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3, ala norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, por auto de nueve de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la tercera interesa, OLEA SUPRA, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a tal juicio, promovido por LAURA YESICA PÉREZ CERÓN, **apoderada** de DISTRIBUCIÓN DE CONSUMIBLES Y SERVICIOS GENERALES, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra la sentencia definitiva dictada en el juicio oral mercantil 739/2021, del índice del **Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal, copia de tal demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de agosto de dos mil veintidós.
 El Secretario de Acuerdos
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
 Rúbrica.

(R.- 527410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

FABRICACIONES Y RECTIFICADOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 En los autos del juicio de amparo 33/2022-V, promovido RICARDO ISRAEL TENORIO TORRES, contra los actos que reclamó de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
 Ciudad de México, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Gerardo Correa de la O.
 Rúbrica.

(R.- 527465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:
 En Aguascalientes, Aguascalientes, seis de octubre de dos mil veintidós, en el juicio de amparo indirecto 249/2020-II, promovido por J. Jesús Ávila Torres, se ordenó emplazar como tercera interesada a Centro del Diseño y Desarrollo de la Industria del Vestido, asociación civil, por medio de edictos de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Se le hace saber que se señalaron las nueve horas con diez minutos del trece de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional. En el entendido de que en la Secretaría de este Juzgado Federal, se encuentra a su disposición copia de la

demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento. Asimismo, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número dos mil trescientos once, guion A, predio Rústico El Ranchito, de esta ciudad, dentro de término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazado al presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado. Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Así lo resolvió y firmó Jaime Páez Díaz, Juez Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido del Secretario Francisco Rafael Rodríguez Larios, quien dio fe.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 06 de octubre 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios
Rúbrica.

(R.- 528359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

MARÍA ISABEL CLEMENCIA CUATE REVILLA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el número **100/2022**, promovido por **Arturo Arvizu Juárez**, contra actos del Juez de Ejecución del Distrito Judicial de Querétaro, emplazándola por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca por conducto de cualquiera de sus representantes legales, al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría de acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro; 8 de septiembre de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciado Gonzalo García Beltrán del Río.
Rúbrica.

(R.- 527614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

MARÍA ISABEL CLEMENCIA CUATE REVILLA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el número **101/2022**, promovido por **José Luis Serrano Céspedes**, contra actos del Juez de Ejecución del Distrito Judicial de Querétaro, emplazándola por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca por conducto de cualquiera de sus representantes legales, al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría de acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro; 8 de septiembre de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciado Gonzalo García Beltrán del Río.
Rúbrica.

(R.- 527616)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Manuel Guerra Álvarez, en su carácter de deudo de Jonathan Iván Guerra Franco, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 189/2020, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Jessica y/o Yessica Ivonne García Muñoz,** contra la sentencia dictada el **once de julio de dos mil diecinueve,** por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal acusatorio 68/2019, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, trece de septiembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
 Rúbrica.

(R.- 527618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 424/2022, promovido por **GERARDO CRUZ VÁZQUEZ,** se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Grupo R Perforación, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de once de febrero de dos mil veintidós, dictado en el procedimiento ordinario laboral 1362/2021, se señaló como autoridad responsable al Juez de Distrito adscrito al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 123 y 133 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Pedro José Zorrilla Ricárdez (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal
Alejandro Ernesto Vega Becerra.
 Rúbrica.

(R.- 527621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

MARGARITA RODRÍGUEZ GERÓNIMO
 TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO 174/2022,
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 174/2022, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Cristian Javier Díaz Rodríguez, en contra de la sentencia dictada el dieciséis de junio de dos mil veinte, en autos del toca penal 17/2020, dictada por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad; y su ejecución, la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Margarita Rodríguez Gerónimo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, cinco de octubre de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 528361)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 17/2022, promovido por los quejosos **Cándido Daniel López Martínez y Mariano López Martínez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Benjamín Trellez Zazueta**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 528038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 618/2022-IX)
EDICTOS A:

Alejandra Flores Camarena

En el amparo 618/2022-IX, promovido por María del Carmen Pelayo Ramírez, por su propio derecho, contra los actos reclamados al Juez Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, se ordenó emplazarla por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al advertirse que la quejosa carece de solvencia económica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que debe deberá comparecer en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a tres de octubre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 528040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 86/2022, promovido por Sergio Guadalupe Morales Rangel, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Carlos Eduardo Gerardo Correa, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que Sergio Guadalupe Morales Rangel, promovió amparo indirecto, contra la sentencia interlocutoria dictada el veintiuno de enero de dos mil veintidós, por el Juez Sexto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el juicio oral mercantil 760/2019; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Carlos Eduardo Gerardo Correa, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
 Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de 2022.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Leonardo Rubén Vázquez Robles
 Rúbrica.

(R.- 528135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.142/2021, promovido por Fabiana Grisela Medina Núñez, contra la resolución que puso fin al juicio de uno de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 778/2020, que deriva del juicio ordinario civil 369/2015, seguido por la quejosa en contra del representante legal del Pueblo de San Andrés Totoltepec, Tlalpan, en esta ciudad y otros, ante el Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta ciudad. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Lorenzo Larrauri, Remigio Hernández Ortega, Soledad Hernández Padilla y Guillermo Barrera Martínez, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dichos terceros cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, 24 de agosto de 2022.
 La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Teresa Hernández García.
 Rúbrica.

(R.- 528167)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. EN EL JUICIO DE AMPARO 475/2019 PROMOVIDO POR COSME FUENTES FUENTES Y JUAN CARLOS FUENTES IBARRA; EN ATENCIÓN A QUE 1.- ANTONIO DAVID CRUZ BAÑUELOS TIENE EL CARACTER DE TERCERO INTERESADO EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIÓDICO EL IMPARCIAL, DE HERMOSILLO, SONORA, Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS

CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OÍR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARÁN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ÉSTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

Hermosillo, Sonora, a 12 de agosto de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Norma Yolanda Bustillos González.

Rúbrica.

(R.- 528363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: Frida Shainne Pie Walte.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

En los autos del juicio de amparo 400/2022-II, promovido por Jorge Eduardo Bastida Pérez, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otra autoridad, se hace del conocimiento a la tercera interesada Frida Shainne Pie Walte, que tiene el carácter de demandada en el juicio de origen, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno de los municipios donde ejerce jurisdicción este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado.

Óscar Durán Valdés

Rúbrica.

(R.- 528198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 762/2021-VI, promovido por Luis Raúl Vázquez Serrano, contra actos de la Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Jaciel González Flores, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso del Edificio Anexo, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México; 12 de agosto de 2022.

Por acuerdo de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

Licenciada Georgina Isabel Lagunes Leano

Rúbrica.

(R.- 528397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección de Amparo
Pral.- 321/2022
ZIOA*gsv
Amparo Indirecto
321/2022
EDICTO

A: Leonel Guerrero Olvera

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo **321/2022**, promovido por **Deysi Flores Cabrera y Jaime Matías Morales Gaona**, por propio derecho y en representación de la menor de edad cuyo nombre tiene las iniciales **A.M.F.**, contra actos de la **Dirección General del Registro Civil en el Estado de Morelos** y otra autoridad; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Leonel Guerrero Olvera**, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en **Boulevard del Lago, número 103, Torre A, Piso 3, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá por debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila

Rúbrica.

(R.- 528351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Rodolfo Cisneros Bermúdez, Jesús Cisneros Valencia,
María Elena Cisneros Valencia o María Elena Cisneros Bermúdez
y Guadalupe Cisneros Valencia o Guadalupe Cisneros Bermúdez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Rodolfo Cisneros Bermúdez, Jesús Cisneros Valencia, María Elena Cisneros Valencia o María Elena Cisneros Bermúdez y Guadalupe Cisneros Valencia o Guadalupe Cisneros Bermúdez, dentro del juicio de amparo directo 150/2022, promovido a favor de Jorge Cisneros Bermúdez y Héctor Cisneros Bermúdez, contra actos de la Tercera Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 11 de enero de 2022, dictada en el toca 105/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 17.

Se hace saber a los terceros interesados Rodolfo Cisneros Bermúdez, Jesús Cisneros Valencia, María Elena Cisneros Valencia o María Elena Cisneros Bermúdez y Guadalupe Cisneros Valencia o Guadalupe Cisneros Bermúdez, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 03 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 528364)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito

Estado de Chihuahua, Chihuahua

EDICTO

1043/2021

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua

Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial Campestre Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono: (614)-180-2000, extensión 1171.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 1043/2021, promovido por Ricardo Domínguez Hernández y Juana Muñoz Alvarado, contra actos del Juez Tercero de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos y otra autoridad, con sede en esta ciudad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a la moral tercera interesada Cobranza Amigable, Sociedad Anónima de Capital Variable, Promotora de Inversión de Capital Variable, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a la referida tercera interesada que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con dos minutos del diez de octubre de dos mil veintidós, y que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, igualmente se apercibe a la tercera interesada que dentro del término de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de julio de dos mil veintidós.

Secretaria Encargada del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Karen Patricia Tello Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 528355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

CODEMANDADOS: Holding Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Puertas Finas de Madera Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Tableros y Chapas de Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable; Eloy Borgio Abascal; Alejandro Borgio Abascal; José Ignacio Borgio Abascal e Inmobiliaria Antequera de Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable

En **dos de febrero de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda promovida por International Finance Corporation, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como juicio **ordinario civil** número **18/2022-A**, promovido por la actora, contra Holding Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Puertas Finas de Madera Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Tableros y Chapas de Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable; Eloy Borgio Abascal; Alejandro Borgio Abascal; José Ignacio Borgio Abascal e Inmobiliaria Antequera de Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Una vez que se intentaron los medios legales para realizar el emplazamiento de los codemandados Holding Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Puertas Finas de Madera Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Tableros y Chapas de Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable; Eloy Borgio Abascal; Alejandro Borgio Abascal; José Ignacio Borgio Abascal e Inmobiliaria Antequera de Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin que se haya logrado, se investigó su domicilio cierto y actual ante diversas dependencias gubernamentales, sin haber obtenido resultados favorables; por ello, en proveído de **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, y a petición de la parte actora, se ordenó **practicar el emplazamiento de los citados enjuiciados POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de emisión diaria de mayor circulación en la República**; conteniendo un extracto del auto admisorio de **dos de febrero de dos mil veintidós, y del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de las demandadas, que deberán presentarse en este Juzgado **dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación**, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra; para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones **en esta ciudad** y opongan las excepciones que tengan a su favor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del auto admisorio y de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; **con el apercibimiento para los codemandados**, que si pasado el aludido plazo, no comparecen, **el juicio se seguirá en su rebeldía**, y las notificaciones se les practicarán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.

En la Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juan Diego Hernández Villegas.

Firma Electrónica.

(R.- 528408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: Mirsha Aurelio Ramírez González.

Por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número 529/2021-II-A, en el que se tiene a Mirsha Aurelio Ramírez González, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós; igualmente se hace del conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el

expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Edgar Camargo Corrales, en contra del Juez de Control del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, en donde se señalan como actos reclamados:

“La omisión de la Responsable de hacerme el contenido del artículo 208 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a saber: el derecho que tenía de ofrecer datos de prueba así como el acceso a los registros, para debatir el control de la detención previa a la formulación de imputación.

La resolución de la responsable que en audiencia pública de fecha ocho de octubre de 2021, determinó dictar auto de vinculación a proceso, dentro de los autos de la causa penal 2460/2021, derivada del NUC.-0201-2021-1387.

El control de la detención.”

Ensenada, Baja California, 20 de septiembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
Alejandra Pinedo Garcia.
Rúbrica.

(R.- 528373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

JUICIO DE AMPARO 458/2021-II

En los autos del **juicio de amparo 458/2021-II** promovido por Cecilia García González contra actos del **Juez Décimo Cuarto Civil de Partido; Registrador Público de la Propiedad; y, Dirección General de Ingresos**, todos con sede en esta ciudad, en el que reclamó: La afectación de su derecho de propiedad sobre el predio rústico denominado “Las Cruces”, con una superficie de nueve mil ciento noventa y siete metros, ubicado en bulevar Morelos, esquina bulevar La Luz, de esta ciudad; así como la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil C678/2019, del índice del Juzgado Décimo Cuarto Civil de Partido, de esta ciudad, sobre acción de prescripción positiva.

Donde entre otro, se señaló como **tercero interesado** a Carlos A. Obregón, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915 oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal.

“2022, Año de los Hermanos Flores Magón”.

León, Gto, a 14 de octubre de 2022.

El Secretario del Juzgado
Bernardo Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 528481)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. EN EL JUICIO DE AMPARO 1527/2021 PROMOVIDO POR MARTÍN ALBERTO RAMÍREZ CHAIDEZ; EN ATENCIÓN A QUE 1.- RODOLFO GAONA GARCÍA y FEDERICO GAONA LÓPEZ TIENEN EL CARACTER DE TERCEROS INTERESADOS EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIÓDICO EL IMPARCIAL, DE HERMOSILLO, SONORA, Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OÍR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARÁN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ÉSTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

Hermosillo, Sonora, a 08 de septiembre de 2022.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup.
Rúbrica.

(R.- 528381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan R. Cano. Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **25/2022-IV**, promovido por FULGENCIO SAN MARTIN FERNÁNDEZ, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Dos, con sede en esta ciudad, en el que se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio agrario 102/2021 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Dos, con residencia en Tuxpan, Veracruz, y como consecuencia de ello todo lo actuado en dicho juicio; y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada Crispina San Martín Fernández, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley invocada, según su precepto 2º; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce, número 188, colonia Enrique Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 10 de octubre de 2022.
Jueza Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.
María de Jesús Paola Castro Nava.
Rúbrica.

(R.- 528514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:

Ma. Guadalupe González Rendón.

En el juicio de amparo número **124/2022**, promovido por **Manuel de Jesus Santos León**, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Tijuana, Baja California y otra autoridad cuyos actos reclamados lo constituyen: todo lo actuado en el expediente **426/2021**, relativo al Juicio Sumario de Desahucio promovido por **Ma. Guadalupe González Rendón**, en contra de **Francisco Rodríguez Villarreal**, respecto al bien inmueble identificado como fracción de terrero del lote 146, de la manzana 000, con una superficie de 1,745.51 metros cuadrados, con número exterior 176 y con clave catastral JO-000-176, ubicado en la colonia La Joya, en la Delegación La Gloria de Tijuana, predio que actualmente se encuentra inmerso dentro de un predio mayor identificado como una fracción de un predio rústico del Rancho "La Joya", de la colonia La Joya, municipio de Tijuana, Baja California, con una superficie el predio mayor de dos hectáreas, con clave catastral JO-000-146, inscrito bajo contrato de compraventa en el Registro Público de la Propiedad y Comercio 7589 del Tomo 36 Sección Contratos Privados de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres inscrito a nombre de Consuelo Nieto de León, a partir de la falta de notificación hacia el suscrito y que culminó con la sentencia que se dictó, así como todos los efectos y consecuencias que deriven de los actos que se reclaman y su ejecución; por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada **Ma. Guadalupe González Rendón**, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., 30 de septiembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 528689)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 951/2022-IV, promovido por Víctor Manuel Koasicha Hipólito y/o Víctor Manuel Kuasicha Hipólito, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada María de los Ángeles Nájera Estrada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Víctor Manuel Koasicha Hipólito y/o Víctor Manuel Kuasicha Hipólito, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad; de quien reclama el auto de formal prisión dictado el diecisiete de junio de dos mil veintidós, por el Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad, dentro del proceso penal 193/2018-2, como probable responsable del delito homicidio calificado y, homicidio calificado en grado de tentativa. Se hace saber por este medio a María de los Ángeles Nájera Estrada, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 03 de octubre de 2022.
Secretario de Juzgado
Alejandro Zamudio Valadez
Rúbrica.

(R.- 527365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo indirecto: 2027/2021

Quejoso: Grupo Inmobiliario Y.C.A. Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Lucia Mijares de la Peña

Tercero interesado: José Joaquín de Valle Galván.

Se hace de su conocimiento que Grupo Inmobiliario Y.C.A. Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Lucia Mijares de la Peña, promovió amparo indirecto contra todo lo actuado dentro del juicio laboral radicado ante la junta local de conciliación y arbitraje de la ciudad de Saltillo bajo el número de expediente 2731/2018, y en especial la escrituración que se hizo por parte del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Saltillo a favor del C. José Joaquín de Valle Galván sobre un inmueble que más adelante se señalará y que es propiedad de la empresa que represento y dicha escritura se encuentra inscrita bajo el folio real número 40331, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación. De igual forma se le requiere para que dentro del término aludido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal efecto; quedando apercibido de que de no comparecer, a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijaran por los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a seis de octubre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

Vladimir Armando Ibarra Valenciana.

Rúbrica.

(R.- 528133)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 800/2022, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado (entonces menor de edad de iniciales L.E.D.C.); lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que el quejoso Héctor Tobón Luna, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, consistentes en el auto de formal prisión de veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del proceso penal 140/1999, del índice del mencionado juzgado y del cual refiere el quejoso haber sido notificado en esa misma fecha. Se le previene al tercero interesado en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo se seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con ocho minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En la ciudad de Puebla, veinte de septiembre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Alicia Carballido Zamora.

Rúbrica.

(R.- 528209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 252/2021

Quejoso: Gabriel Rivera Maldonado.

Terceros interesados: Ángel Odín Hernández, Lizbeth Hernández Hernández y Ana Karen Aguirre Ruiz.

Se hace de su conocimiento que Gabriel Rivera Maldonado, promovió amparo directo contra la resolución de diez de agosto de dos mil ocho, dictada en el toca 530/2008, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Ángel Odín Hernández, Lizbeth Hernández Hernández y Ana Karen Aguirre Ruiz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; aperecidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 528277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EN ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCEROS INTERESADOS: DDC JBARRERA, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Condesa 37, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

En los autos del **juicio de amparo 791/2022**, promovido por David Byron Hogan Troice, contra actos de la autoridad **i) Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, por autos veintinueve de agosto y seis de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio de los **terceros interesados, DDC JBARRERA, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Condesa 37, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, tal como lo dispone la fracción III inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. En la demanda se reclama, en esencia: **i) La resolución al Recurso de Apelación número RAJ 59708/2021** correspondiente a la Sesión Plenaria de fecha nueve de marzo del año en curso, emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Se hace saber a dichos terceros interesados que debe presentarse ante este Juzgado Federal a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **aperecida** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.
La Titular del Juzgado Decimosegundo de Distrito
en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Jueza Blanca Lobo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 528332)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo número 299/2022-II y sus acumulados 349/2022-VI de este índice y 344/2022-I promovido ante el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado; por FELIPE DE JESÚS IBARRA DE LUNA, albacea provisional de la sucesión a bienes de Francisco Ibarra Guerrero; HUMBERTO IBARRA GUERRERO; y, RUBÉN DARÍO IBARRA DE LUNA, contra actos del Juez Primero Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia en San Luis Potosí y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al tercero interesado Mario Alberto Padrón Aguilar, por edictos en los siguientes términos:

El presente juicio de garantías lo promueven los señalados en el rubro, contra el Juez Primero Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia en San Luis Potosí y otras autoridades; y reclaman “*EL AUTO DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS DICTADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1081/2011 Y LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE QUE DEFIENDEN...*”; hágasele saber por edictos al tercero interesado MARIO ALBERTO PADRÓN AGUILAR, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal; se fijaron las diez horas con treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 05 de octubre de 2022.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.
Lourdes Viridiana Soto González
Rúbrica.

(R.- 528357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

En el juicio de amparo **1070/2021**, promovido por los quejosos José Procuero Padilla Reyes y Ricardo Quiñones Rodríguez, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad**, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado Empresa Inmobiliaria Figueroa y Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, acto reclamado consistente en el auto que ordenó dar de baja el expediente laboral 86/E02/2010 por prescripción, del índice de la Junta responsable.

Asimismo, en ejecutoria correspondiente, por auto dictado el **veintidós de febrero de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo en el término concedido, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de febrero de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Enrique Aguirre Gallardo.
Rúbrica.

(R.- 528370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: CARNES SHAMROCK, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ordinario civil **190/2021**, promovido por la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER), ANTES SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA)** en contra de **CARNES SHAMROCK, S.A. DE C.V.**, ante este Juzgado se dictó un auto el **veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno**, que en la parte conducente dice: "...**CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.** Téngase por hecha la certificación secretarial de cuenta para los efectos legales a que haya lugar. **RADICACIÓN.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil con el número **190/2021.** **COMPETENCIA.** Este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, es legalmente competente para conocer del presente juicio, de conformidad con el artículo 104, fracción II, de la Constitución General de la República, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. **ADMISIÓN.** Se tiene por presentada la demanda de **Francisco Conzuelo Gutiérrez**, en su carácter de Apoderado legal la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER), ANTES SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA)**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de primero de enero de dos mil diecinueve, que exhibe para tal efecto, por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** del **CARNES SHAMROCK, S.A. DE C.V.**, las diversas prestaciones que enumeran en el capítulo respectivo. Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **CARNES SHAMROCK, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **CARRETERA EL CASTILLO NÚMERO 2054 A, SAN JOSÉ EL VERDE, C.P. 45694, MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO**, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles..". En el entendido que las prestaciones que se le reclaman son: "...**A.** La declaración judicial en el sentido de que el Convenio de Concentración que con fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, que celebraron por una parte, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** y por la otra, la sociedad denominada "**CARNES SHAMROCK, S.A. DE C.V.**", ha terminado por causas imputables a la hoy demandada. **B.** Como consecuencia de la prestación anterior, la devolución de la cantidad de **19,200,200.00 (diecinueve millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.)**, que deberá realizar la parte demandada, en términos de la Cláusula Novena, inciso dieciséis, del aludid Convenio de Concentración de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis. **C.** El pago de los correspondientes intereses moratorios, con sujeción a la tasa legal civil del **9% (nueve por ciento) anual**, comprendiendo tanto los ya devengados, como en lo que en lo sucesivo se sigan generando, hasta el pago total del adeudo principal, y cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. **D.** El pago de daños y perjuicios, con forme a la **Tasa de interés Interbancaria de Equilibrio (TIE)** a plazo de 28 días porque es un indicador que, en términos generales, refleja el rendimiento que pudo originar la cantidad dejada de percibir o la que cualquier persona recibiría al depositar su dinero en alguna institución banca múltiple, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia. **E.** El pago de los **productos financieros**, generados o que debían haberse generado desde su depósito en la cuenta bancaria productiva del Beneficiario, hasta su devolución, de conformidad con lo establecido en PEF, mismas que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. **F.** El pago de **gastos y costas** que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases en instancias, mismas que se cuantificaran en ejecución de sentencia." Luego mediante auto de **veintitrés de septiembre de dos mil veintidós**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **CARNES SHAMROCK, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República; se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 527943)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 60/2022, PROMOVIDO POR JOSÉ INÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, POR CONDUCTO DE SU DEFENSOR PÚBLICO JESÚS MONTAÑÉS TORRES, CONTRA LA SENTENCIA EMITIDA EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TOCA UG/ASA-274/2021, POR LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA DULCE MARÍA RAMÍREZ AGUILAR POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

[...] Se ordena emplazar a la tercera interesada Dulce María Ramírez Aguilar por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágasele saber a la parte tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado José Javier Martínez Vega, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”.

San Luis Potosí, S.L.P, 28 de septiembre de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito

Nohemí Martell Hernández

Rúbrica.

(R.- 528371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 774/2021
EDICTO

INMOBILIARIA HIPÓDROMO ÁMSTERDAM, SOCIEDAD ANÓNIMA

En el juicio de amparo número **774/2021**, promovido por promovido por Raúl Padilla Ruiz, por propio derecho; contra actos de la **Séptima Sala, Juez Sexagésimo Primero ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; en el que se reclamó todo lo actuado en los autos del Toca de apelación 1850/2015 del índice de la **Séptima Sala Civil del Tribunal superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como la ejecución de la resolución de **veinticinco de enero de dos mil dieciséis**, y del **Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Tribunal superior de Justicia de la Ciudad de México**, todo lo actuado en el juicio ordinario civil 314/2014, y la ejecución de la sentencia de **veinticinco de febrero de dos mil dieciséis** así como la falta de emplazamiento a ambas instancias y la consecuente orden de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la resolución definitiva de veinticinco de enero de dos mil dieciséis; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada Inmobiliaria Hipódromo Ámsterdam, sociedad anónima, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de

su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 3 de octubre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Elsa Rodríguez Balderas

Rúbrica.

(R.- 528278)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 578/22-EPI-01-7.
Actor: Cisco Technology, Inc.
"EDICTO"

SISCO PREFABRICADOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **578/28-EPI-01-7**, promovido por CISCO TECHNOLOGY, INC., en contra del **Subdirector Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con folio 4815 y código de barras PI/S/2022/004815 de fecha 24 de febrero de 2022, emitida en el expediente administrativamente P.C. 3216/2018(N-867)33207 mediante el que se resolvió negar administrativamente la nulidad de los registros marcarios 1694068 MD SISCO Y DISEÑO, y 1694069 SISCO PREFABRICADOS Y DISEÑO, ambos propiedad de PREFABRICADOS, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar a la TERCERO INTERESADO **SISCO PREFABRICADOS, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2022.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón.

Rúbrica.

(R.- 528168)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento
de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
Órgano Interno de Control en la COFAA-IPN
Expediente Núm. 0003/2020
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana
EDICTO

Con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo, 118 y 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se emplaza al **C. DANIEL RIVERA FLORES**, para que se presente a las 11 horas del día correspondiente al del término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, a fin de que comparezca, en calidad de presunto responsable, en este procedimiento de responsabilidad administrativa, ante el que suscribe, en Tresguerras 27, Colonia Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022.

Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Carlos Andrade Esparza

Rúbrica.

(R.- 527928)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento
de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
P.R.A: 0007/2020
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana
EDICTO

Con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 118 y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se emplaza al **C. GERARDO LÓPEZ SÁNCHEZ**, para que se presente, a las 11 horas del día correspondiente al del término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, a fin de que comparezca, en calidad de presunto responsable, en este procedimiento de responsabilidad administrativa, ante el que suscribe, en Tresguerras 27, Colonia Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022

Titular del Área de Responsabilidades

Carlos Andrade Esparza

Rúbrica.

(R.- 528063)